

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA

Ref. 25000-22-13-000-2021-00001-00

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil veintidós.

Procede el Tribunal a resolver el recurso de REPOSICIÓN formulado por la curadora ad litem designada a los emplazados, esto es, herederos indeterminados de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, herederos indeterminados de JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ y personas indeterminadas, contra la providencia de fecha 24 de marzo de 2022, por la cual se le nombró como curadora de los citados, para lo cual argumentó que en el proceso de pertenencia donde se profirió la sentencia objeto de revisión fueron contrapartes JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ, quien actuó como demandante y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien actuó como demandado, lo cual impide que actúe para representar los intereses contrapuestos de ambas partes.

Tramitada la reposición, para resolverla se **CONSIDERA:**

Revisado el expediente digital, se observa que el proceso de pertenencia donde se profirió la sentencia objeto de revisión, fue promovido por JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ, JULIO HERNÁN ÁVILA GUTIÉRREZ, OLGA LUCÍA ÁVILA GUTIÉRREZ, NELSY YOLANDA ÁVILA GUTIÉRREZ y MARITZA ÁVILA GUTIÉRREZ contra FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, por lo anterior, le asiste razón a la recurrente al advertir que al nombrarse un solo curador para todos los emplazados, éste representaría intereses contrapuestos.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 24 de marzo de 2022, por las razones que preceden.

SEGUNDO: Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados de JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ, a la Dra. Dora Mariño Flórez. Por secretaría notifíquese la designación a la nombrada, advirtiéndole lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., y aceptado el cargo notifíquesele la admisión de la demanda de revisión, para que dentro del término de traslado dé contestación a la misma.

TERCERO: Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y personas indeterminadas, al Dr. Ricardo Delgado Molano. Por secretaría notifíquese la designación al nombrado, advirtiéndole lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., y aceptado el cargo notifíquesele la admisión de la demanda de revisión, para que dentro del término de traslado dé contestación a la misma.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9809322b3b36977f6e5d968d04dae01de7baa289ccd874b16937d1dad0a4402e

Documento generado en 20/05/2022 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>